COLEGIO DE ESCRIBANOS • CIUDAD DE BUENOS AIRES CAPITAL FEDERAL REPUBLICA ARGENTINA •
JORGE ALBERTO LANZANI MAT. 3980 ESCRIBANO
N 017767778

CECBA - LEY404 GCBA LEGALIZACION 140808 375528 10:56:25 08/08/2014

FOLIO 308.- PRIMERA COPIA.- PODER ESPECIAL: "LABORATORIO LKM S.A." a favor de "FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA.".- ESCRITURA NUMERO CIENTO VEINTE.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Agosto del año dos mil catorce, ante mi, Escribano autorizante, comparece don **Diego Martín GARRIDO,** quien manifiesta ser argentino, casado, abogado, titular del Documento Nacional de Identidad número 21.980.096, domiciliado legalmente en la Avenida del Libertador 498, piso 23° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mayor de edad, persona hábil que identifico en los términos del artículo 1002, inciso a) del Código Civil, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente de la sociedad que gira en ésta plaza bajo la denominación de **"LABORATORIO LKM S.A."** continuadora de la sociedad "LABORATORIO KAMPEL MARTIAN S.A.", con domicilio en la calle Artilleros 2436 de la Capital Federal, C. U.I.T.30-66172859-7, personería y carácter jurídico de la misma y el cargo invocado que justifica con la siguiente documentación: a) Con los Estatutos Sociales otorgados por escritura número 342 de fecha 6 de setiembre de 1993 por ante la Escribana de ésta Ciudad doña Gloria Nelly Pérez Goiria al folio 1022 del Registro 1493 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 25 de octubre de 1993 bajo el número 10.411, al Libro 113, Tomo de Sociedades por Acciones; b) Con la escritura de Reforma Parcial de los Estatutos Sociales número 203 de fecha 17 de marzo de 1999 por ante el Escribano de ésta Ciudad Carlos E. Monckeberg al folio 843 del Registro 310 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 30 de marzo de 1999 bajo el número 4462, del Libro 4,

CECBA - LEY404 GCBA APOSTILLE 140808 177363 10:56:25 08/08/2014

Tomo de Sociedades por Acciones; c) Con la escritura de Reforma Parcial de los Estatutos Sociales número 44 de fecha 21 de marzo de 2002 pasada ante la Escribana de ésta Ciudad Dalia Cármen Dulcich al folio 127 del Registro 1226 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 4 de abril de 2002, bajo el número 2984 del Libro 17, Tomo de Sociedades por Acciones; d) Con la escritura de Reforma Parcial de los Estatutos Sociales, por cambio de denominación social, número 267 de fecha 19 de noviembre de 2003, por la Escribana de ésta Ciudad Dalia Cármen Dulcich al folio 730 del Registro 1226 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 26 de enero de 2004 bajo el número 1132, Libro 24, Tomo de Sociedades por Acciones; e) Con la escritura de Reforma de los Estatutos Sociales número 168 de fecha 28 de junio de 2004, por la Escribana de ésta Ciudad Dalia Cármen Dulcich al folio 416 del Registro 1226, a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 5 de agosto de 2004 bajo el número 9574, del Libro 25, Tomo de Sociedades por Acciones; f) Con la escritura de Reforma del Estatuto Social número 536 de fecha 22 de agosto de 2006, por la Escribana de ésta Ciudad Ana R.Agüero al folio 1791 del Registro 1433 de su adscripción, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 6 de octubre de 2006 bajo el número 16117, del Libro 33, Tomo de Sociedades por Acciones; g) Con la escritura de aumento de capital número 1 de fecha 7 de enero de 2008 por el Escribano de ésta Ciudad Martín J.Giralt Font al folio 1 del Registro 1920 a su cargo, pendiente de inscripción en la Inspección General de Justicia; g) Con la escritura de cambio de domicilio número 37 de fecha 14 de abril de 2008, por el Escribano de ésta Ciudad Martín J.Giralt Font al

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CAPITAL FEDERAL
JORGE D. LANZANI
MAT. 3990
ESCRIBANO

folio 152 del Registro 1920 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 30 de abril de 2008 bajo el número 8665, del Libro 39, Tomo de Sociedades por Acciones; h) Con la escritura de aumento de capital número 121 de fecha 27 de noviembre de 2008 por el Escribano de ésta Ciudad Martín J.Giralt Font al folio 442 del Registro 1920 a su cargo, pendiente de inscripción en la Inspección General de Justicia; i) Con la escritura de cambio de sede social número 47 de fecha 27 de mayo de 2009, pasada ante el Escribano de ésta Ciudad Martín J.Giralt Font, al folio 155 del Registro 1920 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 23 de junio de 2009 bajo el número 10335, del Libro 45, Tomo de Sociedades por Acciones; j) Con la escritura de Remoción y Designación de Directores número 56 de fecha 2 de julio de 2009 pasada ante el Escribano de ésta Ciudad Martín J.Giralt Font al folio 180 del Registro 1920 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 20 de julio de 2009 bajo el número 11917, del Libro 45, Tomo de Sociedades por Acciones; k) Con la escritura de aumento de capital y modificación de los Estatutos Sociales número 57 de fecha 31 de agosto de 2011, pasada ante el Escribano de ésta Ciudad Martín J.Giralt Font, al folio 204 del Registro 1920 a su cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 28 de octubre de 2011 bajo el número 23568 del Libro 57, Tomo de Sociedades por Acciones; l) Con las Actas de directorio y Asamblea General Extraordinaria, ambas de fecha 22 de septiembre de 2011, por reforma de estatuto, inscriptas en la Inspección General de Justicia con fecha 13 de marzo de 2012 bajo el número 3895 del Libro 58, Tomo de Sociedades por Acciones; ll) Con las Actas de directorio y Asamblea General Ex-

traordinaria, ambas de fecha 30 de septiembre de 2011, por aumento de capital, texto ordenado, modificación de estatuto, inscriptas en la Inspección General de Justicia con fecha 10 de julio de 2012 bajo el número 12027 del Libro 60, Tomo de Sociedades por Acciones; m) Con el acta de directorio de fecha 6 de marzo de 2012 y Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 4 de abril de 2012 por designación y renuncia de directorio, inscriptas en la Inspección General de Justicia con fecha 01 de febrero de 2013 bajo el número 1897 del Libro 62, Tomo de Sociedades por Acciones; n) Con el acta de directorio y Acta de Asamblea General Ordinaria ambas de fecha 23 de mayo de 2012, por designación de nuevo director titular, inscriptas en la Inspección General de Justicia con fecha 05 de junio de 2013 bajo el número 9032 del Libro 63, Tomo de Sociedades por Acciones; ñ) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2014 de elección de autoridades y aceptación de cargos, que obra asentada entre las páginas 82 y 83 inlusive del Libro Actas de Asambleas número 1, rubricado por la Inspección General de Justicia con fecha 03 de septiembre de 2005 bajo el número 50625-05, inscripta en la Inspección General de Justicia el 30 de junio de 2014 bajo el número 11710 del Libro 69, Tomo de Sociedades por Acciones, documentos los citados que en sus originales tengo a la vista, los indicados en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j) y k) en fotocopias certificadas corren agregadas al folio 324 del presente Registro, protocolo del año 2011; los indicados en los incisos l), ll), m) y n) en fotocopias certificadas corren agregadas al folio 265 del presente Registro, protocolo del año 2013 y el indicado en el inciso ñ) en fotocopia certificada agrego como cabeza de la presente, doy fe.- La autorización

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
JORGE ALBERTO LANZANI
MAT. 3990
ESCRIBANO
N 017767780

para el presente otorgamiento surge del Acta de Directorio de fecha 14 de mayo de 2014, que obra asentada entre las páginas 6 y 7 inclusive del Libro Actas de Directorio número 4, rubricado por la Inspección General de Justicia con fecha 31 de marzo de 2014 bajo el número 20486-14, en su original tengo a la vista y transcripta íntegramente es del siguiente tenor: **"ACTA DE DIRECTORIO:** En la Ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de mayo de 2014, siendo las 9.00 horas., se reúnen en el domicilio social los Sres. Directores de **LABORATORIO LKM S.A.** (la "Sociedad"), cuyas firmas constan al pie del presente. Preside la reunión el Sr. Presidente, quien luego de constatar la existencia de quórum para sesionar, declara abierto el acto y pone a consideración de los presentes el siguiente temario: **1. OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL.** Manifiesta el Sr. Presidente que resulta necesario para la Sociedad otorgar un Poder Especial a FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA. a los fines de que represente a la Sociedad en Ecuador. En consecuencia, el Directorio por unanimidad **RESUELVE**: Otorgar un PODER ESPECIAL a favor de la compañía FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA., y la nombra como su Apoderado Especial, para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, individual o conjuntamente, a nombre y representación de la Sociedad, lo siguiente en Ecuador: a) Representar a la Sociedad, en los actos que sean necesarios ante entidades públicas, privadas, administrativas o judiciales, única y exclusivamente por su calidad de Apoderado, especialmente pero no limitado a: (i) la suscripción de títulos de acción; (ii) comparecer a las Juntas Generales que se celebren, pudiendo proponer, discutir y votar sobre los puntos a tratarse; (iii) presentar solicitudes a órganos de control e-

cuatorianos; (iv) registrar la inversión en el Banco Central de Ecuador; (v) realizar convocatorias; b) Contestar y presentar demandas, representar judicial y extrajudicialmente para defender los derechos e intereses de la Sociedad; c) Para que pueda representar, vender y/o comprar acciones o participaciones de propiedad de la Sociedad en compañías anónimas o limitadas ecuatorianas; especialmente en la compañía LKM LABORATORIOS ECUADOR S.A. en calidad de cedente o cesionario dependiendo el proceso y a su vez facultarla para la notificación de dichas transferencias al Representante Legal de cada compañía; adicionalmente se faculta al Apoderado para que suscriba cuanto documento público o privado sea necesario para el legal perfeccionamiento de dicho acto y su actualización en los Libros Sociales respectivos; d) El Apoderado esta facultado al tenor del Art. 6 de la Ley de Compañías de Ecuador, especialmente, a contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas que eventualmente le correspondan o sean por cuenta de la Sociedad; e) El Apoderado podrá hacer, a nombre de la Sociedad, todo aquello que sea necesario para cumplir a cabalidad con el mandato conferido y para proteger los derechos e intereses de la Sociedad, por lo que ninguna entidad y/o autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder. **2. OTORGAMIENTO DE PODER PARA ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA.** A Continuación el Sr. Presidente expresa que, a efectos de elevar a escritura pública el otorgamiento del poder resuelto en la presente reunión, resulta conveniente facultar indistintamente a cualquiera de los Directores Titulares. Luego de un breve intercambio de ideas, el Directorio por unanimidad resuelve facultar a cualquiera de los Directores Titulares para que, actuando en forma indivi-

dual e indistinta, eleven a escritura pública el poder otorgado por el Directorio en la presente reunión. No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 9.30 horas, previa lectura, ratificación y firma de la presente acta. Siguen las firmas".- **ES COPIA FIEL** doy fe y el compareciente en el carácter invocado que ha justificado y dando cumplimiento a lo resuelto por el directorio de la sociedad que representa, dice: Que confiere **PODER ESPECIAL** a favor de **"FYC REPRESENTACIONES CIA. LTDA."**, para que por intermedio de sus representantes legales ejecute los actos enunciados en el acta precedentemente transcripta, con la amplitud de facultades que de la misma resultan, las que a sus efectos legales se dan aquí por reproducidas.- **LEIDA** que le fue se ratificó en su contenido y así la otorga y firma por ante mi el Escribano autorizante, doy fe.- **DIEGO M. GARRIDO.-** Hay un sello.- Ante mi: **JORGE A. LANZANI.- CONCUERDA** con su escritura matríz que pasó ante mi y queda al folio 308 del Registro Notarial número 1941 a mi cargo, doy fe.- Para la Mandataria expido primera copia en cuatro fojas de Actuación Notarial números N017767778/79/80, N017944131 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

JORGE ALBERTO LANZANI
MAT. 3990
ESCRIBANO

N 017944131

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

COLEGIO DE ESCRIBANOS
CIUDAD DE BUENOS AIRES
CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

LEGALIZACION

LEY 404

L 012219247

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma y sello del escribano JORGE ALBERTO LANZANI obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el N° 140808375528/E La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

Buenos Aires, Viernes 8 de Agosto de 2014

ESC. PAULA MARIA RODRIGUEZ FOSTER
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

DR. NORBERTO LOPEZ OLASCOAGA

SERIE A 0216310

CFNA

REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO *de* RELACIONES EXTERIORES COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: REPÚBLICA ARGENTINA
   El presente documento público DE LEGALIZACIÓN
2. Ha sido firmado por PAULA MARIA RODRIGUEZ FOSTER
3. Quien actúa en calidad de CONSEJERA
4. Lleva el sello/timbre del COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Certificado

5. En LA CIUDAD DE BUENOS AIRES 6. El día 08/08/2014
7. Por EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (Convenio 02/09/2003).
8. Bajo el Número: 140808177363
9. Sello/Timbre: COLEGIO DE ESCRIBANOS APOSTILLA CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

10. Firma

Esc. M. LUCIANA MOSCONI
COLEGIO DE ESCRIBANOS
CONSEJERA

CANCILLERIA ARGENTINA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. [illegible] de la Ley Notarial, doy fé que las COPIAS que anteceden de [illegible] fojas son iguales a los documentos exhibidos en original ante mí.
Quito, a 07 JUN 2017
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTÓN QUITO